

5068-72

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR HERNÁNDEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 15 de diciembre de 2021, se dio cuenta de la iniciativa presentada por José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano y Presupuestos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso apruebe el programa "Juntos nos Cuidamos" con el fin de celebrar un convenio de colaboración con Asociaciones Civiles, Empresarios y diversos Sectores Económicos que quieran sumarse al programa.

**SEGUNDO.-** Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, presentaron dictamen autorizando la celebración del presente convenio de colaboración.

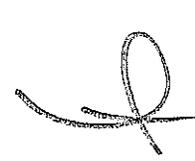
**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones por medio del cual se resuelve implementar la iniciativa respecto de la creación del programa denominado "Juntos nos Cuidamos", cuyo objetivo es beneficiar a las personas prestadoras de cuidados y a las que cuentan con alguna discapacidad.

**CUARTO.-** Mediante oficio 0405/1.3/2022/0507 signado por la Secretaría del Ayuntamiento se informa para que surta las consecuencias legales a que haya lugar.

Por lo anterior "LAS PARTES" se hacen las siguientes;

#### DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:



- I. Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- III. Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV, y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 02 de marzo de 2022, fue aprobado el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que del mismo se desprenden.
- VI. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) ubicado en prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su **Administrador General Único**:

- I. Que es una persona moral constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 11,060 de fecha 11 de noviembre del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público titular número 32 de la ciudad de Guadalajara Jalisco y zona metropolitana, inscrita en la Dirección del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil número 20703 1, bajo la denominación de **Unión Editorialista S.A. de C.V.**
- II. Que tiene por objeto entre otros, editar periódicos o revistas en ésta ciudad, o en cualquiera otra de la República Mexicana; dedicarse a cualquiera otra industria similar a la que constituye el objeto principal de la sociedad en general, ejecutar cualesquier acto de comercio, anexos o conexos con los objetos indicados.

- III. Que **Salvador Hernández Gómez** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 16,099, de fecha 28 de abril de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 117 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento, a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.
- IV. Que su registro federal de contribuyentes es **UED031111B80**.
- V. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en calle Independencia número 300, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100.

Declaran **"LAS PARTES"**:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o Revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevaleciendo la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.
- II. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** **"LAS PARTES"** a través del programa denominado **"Juntos nos Cuidamos"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, el cual será operado por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en adelante **"LA COORDINACIÓN"** con apoyo del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, sectorizado a la Jefatura de Gabinete, en adelante **"EL DIF"** realizarán acciones de cooperación y colaboración para efecto de atender de manera indirecta a un segmento de la población vulnerable, generando así una estrategia transversal para otorgar beneficios inmediatos a personas con alguna discapacidad o que dentro de su contexto individual se conviertan en cuidadores de algún familiar o persona con alguna discapacidad y de manera prioritaria, si esta se considera severa y permanente.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":** Para el cumplimiento del objeto, podrá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar trabajo interinstitucional con **"LA COORDINACIÓN"** y **"EL DIF"**.

2. Reconocer a **"LA EMPRESA"** con una distinción a la responsabilidad social que será difundida por **"EL MUNICIPIO"**.
3. A final del ejercicio de cada cierre de año fiscal previa solicitud de **"LA EMPRESA"** ante **"EL DIF"** se podrá facturar por concepto de donativos el monto de los descuentos y beneficios otorgados a los beneficiarios mediante **"EL PROGRAMA"**, para que **"LA EMPRESA"** los pueda hacer deducibles en un porcentaje de sus utilidades anuales.
4. Creación de un padrón electrónico y una base de datos de los beneficiarios para la obtención de resultados y monitoreo de la actividad de **"EL PROGRAMA"**.
5. Entrega de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** de la tarjeta de beneficios a las personas beneficiarias.
6. Proporcionar la información de las personas de **"EL PROGRAMA"** a quienes se les beneficie con alguna de las 500 (quinientas) suscripciones que **"LA EMPRESA"** proporcionará, a fin de que éste tenga conocimiento de quienes obtendrán los beneficios que correspondan.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":** para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, se compromete a:

1. Entregar 500 (quinientas) suscripciones del diario "El Informador" para otorgar acceso a la información gratuita así como a los beneficios que proporciona la tarjeta "Circulo El Informador" a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**.

**CUARTA.- VIGENCIA:** "LAS PARTES" establecen que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, es decir el día **07 de junio de 2022** y hasta el **30 de septiembre de 2024**.

**QUINTA.- LOGOTIPOS Y MARCAS:** El uso que realicen **"LAS PARTES"** de los logotipos, marcas y nombres de **"EL MUNICIPIO"** o de **"LA EMPRESA"** no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia. Para el caso de materiales de promoción o difusión, **"LAS PARTES"** acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información y datos personales que en su caso se intercambie con motivo del cumplimiento del presente convenio, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:** "LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo 3 de tres días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

**DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO:** "EL MUNICIPIO" designa a la Coordinación General de Construcción de Comunidad/y al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan sectorizado a la Jefatura de Gabinete para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** "LAS PARTES" podrán rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial con 10 días hábiles de anticipación a la otra parte involucrada.

**DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" a voluntad podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente instrumento se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)

